

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04
		PAGINA: 1 de 3

11-

Fusagasugá, 2019/06/05

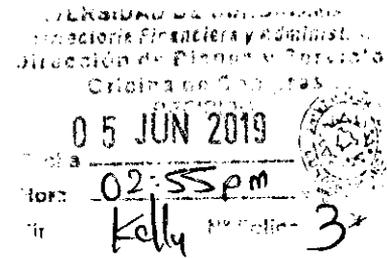
Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

E.S.D.



REF: Respuesta a las Observaciones y subsanabilidades presentadas a la evaluación jurídica dentro del proceso de Invitación Pública No. 09 de 2019.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de las subsanabilidades allegadas en el proceso de Invitación pública No. 09 de 2019 la cual tiene como objeto **"SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y DESODORIZACION A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, CAD SEDE FUSAGASUGÁ, GRANJA LA ESPERANZA SEDE FUSAGASUGÁ, GRANJA EL TIBAR SECCIONAL UBATÉ Y OFICINA DE BOGOTÁ"**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad, desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017¹, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de

¹ **PARÁGRAFO. SUBSANABILIDAD:** En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte del contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.

Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de los requisitos, pueden ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsanen la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de proceso de la invitación, ni las pruebas de cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 3
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2019-02-04
		PAGINA: 2 de 3

ponderación, siempre y cuando estos sean subsanables hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas. Sin embargo, en la subsanación no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación.

De acuerdo con lo planteado, inicialmente se evaluó el proponente **YAMILE VEGA HERRERA - FUMIGACIONES NARIÑO** quedando **INHABILITADO** por no haber aportado en debida forma el Certificado de pago del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, y el RUP no gozaba de firmeza a la fecha de presentación de propuestas.

De acuerdo con la subsanación presentada el día 30 de mayo de 2019, se procede a evaluar jurídicamente los documentos aportados, así:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)			
Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2018, <u>vigente y en firme</u> . Además debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes.	Folio 4-9		NO CUMPLE X El RUP no se encontraba en firme al momento del cierre del proceso de invitación.
CERTIFICADO DE PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES			
<u>Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social en salud y pensión</u> con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta, o copia del recibo de pago del periodo de la cotización del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.	Folio 10		NO CUMPLE X El proponente allegó planilla pagada del mes de mayo. Pero no cumple con el requisito de aportar el pago del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

4



Luego de evaluados los documentos, se concluye que frente al certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, el proponente allegó planilla pagada del mes de mayo; pero no cumple con el requisito de aportar el pago del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, es decir el mes de abril.

Por otra parte, en cuanto al RUP, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 170 de 2017 de la Universidad de Cundinamarca, la firmeza del RUP es un requisito solicitado en los términos de la Invitación No. 09 de 2019 el cual debe cumplirse al cierre de propuesta, y no es objeto de subsanación dentro del término de observaciones y subsanaciones.

Así las cosas, la propuesta presentada por la proponente **YAMILE VEGA HERRERA - FUMIGACIONES NARIÑO**, junto con la subsanación conforme a oficio de fecha 30 de mayo de 2019, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 09 de 2019.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta presentada por la **YAMILE VEGA HERRERA - FUMIGACIONES NARIÑO**, es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES

Director Jurídico

11-46.6